



INFORME SECRETARIAL.- Salento, 9 de noviembre de 2021

Del presente proceso Ejecutivo singular promovido por la CORPORACION ACTUAR FAMIEMPRESAS contra ADIELA OSPINA OSPINA, con el último memorial presentado por la señora apoderada de la parte demandante, doy cuenta al señor Juez. Provea.

DARWIN LEOBAL RIVAS  
Secretario

Proceso: Ejecutivo Singular No. 636904089001-2021-00064-00  
Ejecutante: Corporación Actuar Famiempresas  
Ejecutado: Adielá Ospina Ospina  
Decisión: Decreta suspensión del proceso  
Auto: Interlocutorio civil

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**  
Salento-Quindío, diez (10) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

Se dirigen al despacho la doctora LUZ ESTELLA LLANOS URREA como apoderada de la parte demandante y la señora ADIELA OSPINA OSPINA, como parte demandada, para solicitar la suspensión del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR hasta el 7 de enero del año 2022, en razón a un posible acuerdo de pago entre las partes. Solicitan tener como notificada por conducta concluyente a la demandada del auto de mandamiento de pago emitido dentro de este proceso y la suspensión de la diligencia de secuestro.

Estudiada la solicitud, se tiene que es viable conforme lo dispuesto por el artículo 161 numeral 2 del Código General del Proceso, por lo que será despachada de manera favorable. Según el artículo 162 la suspensión produce los mismos efectos de la interrupción del proceso. Se suspenderá por ende la diligencia de secuestro programada para el primero de diciembre del presente año.

Con relación a la solicitud de la parte demandante de tener como notificada a la parte demandada por conducta concluyente, igualmente se accederá a ello al cumplirse con los lineamientos del artículo 301 del Código General del Proceso, pues la manifestación la hace directamente la demandada.

Por lo expuesto el JUZGADO,

RESUELVE:



PRIMERO: Dentro del presente proceso Ejecutivo singular promovido por la CORPORACION ACTUAR FAMIEMPRESAS contra ADIELA OSPINA OSPINA, se accede a la solicitud que hacen las partes, por lo señalado.

SEGUNDO: Ordenar la suspensión del presente proceso hasta el 7 de enero del próximo año 2022, a la espera del cumplimiento del acuerdo extraprocésal celebrado entre las partes.

TERCERO: Se ordena suspender la diligencia de secuestro del predio con matrícula inmobiliaria No. 280-38085 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, hasta tanto dura la suspensión del proceso.

CUARTO: se tiene a la demandada ADIELA OSPINA OSPINA como notificada por conducta concluyente del auto de mandamiento de pago de fecha 13 de julio de 2021, por lo señalado.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

MILLER GAITAN MARTÍNEZ  
Juez

CERTIFICO: QUE EL AUTO QUE  
ANTECEDE SE NOTIFICO POR  
ESTADOS DE HOY NOVIEMBRE 11-21

DARWIN LEOBAL RIVAS  
Secretario